



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CAIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO FELIPE ARTURO GONZÁLEZ ORDUÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SICOM”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- MEDIANTE LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE ELEVÓ A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

SEGUNDO.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE PUBLICÓ EL 16 DE AGOSTO DE 2004 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA QUE, DERIVADO DE LAS REFORMAS A LA CARTA MAGNA, FUE REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE JULIO DE 2008 A FIN DE AJUSTAR LA LEGISLACIÓN LOCAL A LOS REQUERIMIENTOS ORDENADOS POR EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

TERCERO.- EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011 ESTABLECE COMO PARTE DE LAS ACCIONES DEL EJE DENOMINADO GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE, EL COMPROMISO DEL GOBIERNO ESTATAL CON LA SOCIEDAD, NO SÓLO PARA CUMPLIR LAS LEYES Y REGLAMENTOS, SINO PARA GENERAR UN AMBIENTE DE CONFIANZA Y COOPERACIÓN, QUE PERMITA HACER MÁS PRODUCTIVOS LOS ESFUERZOS DEL PROPIO SECTOR PÚBLICO Y DE LA SOCIEDAD.

DE IGUAL FORMA SE RECONOCE COMO VALOR PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN LA HONESTIDAD, SEGUIDO DEL COMPROMISO DEL SERVIDOR PÚBLICO CON LA CALIDAD. BAJO EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS SON CONDICIONES INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN, QUE ASPIRA A FORTALECER LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA.

CUARTO.- LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TIENE ENTRE SUS FUNCIONES COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROMOVER LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

QUINTO.- LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE COMO SUJETOS OBLIGADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, POR LO QUE AL SER EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LE RESULTA OBLIGATORIA LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO JURÍDICO.

SEXTO.- EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, TIENE ENTRE SUS ACCIONES RECTORAS LA HONESTIDAD EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PRINCIPALES DE FUNGIR COMO ENLACE ENTRE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE SER EL MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES Y UN DIFUSOR DE LA CULTURA A LOS HABITANTES DE TODO EL ESTADO DE PUEBLA.

SÉPTIMO.- EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, HA DECIDIDO COORDINAR ACCIONES CON LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A FIN DE CONSOLIDAR LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE SUS MIEMBROS EN LA FORMACIÓN DE UNA SÓLIDA CULTURA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ENTRE SUS CONCIUDADANOS.

DECLARACIONES:

1.- DE “LA CAIP”:

- 1.1.** QUE ES UN ÓRGANO ESPECIALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, OPERACIÓN Y DECISIÓN, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- 1.2.** QUE EL DOCTOR SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ, ES COMISIONADO PRESIDENTE DE “LA CAIP” Y CUENTA CON FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 26 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.
- 1.3.** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA PRIVADA SIETE “A” SUR NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO, EN LA COLONIA HUEXOTITLA DE ESTA CIUDAD.

2. DE “EL SICOM”:

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA AL “SICOM”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE JULIO DE 1998.
- 2.2 QUE EL LIC. FELIPE ARTURO GONZÁLEZ ORDUÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y XXII DEL DECRETO DE CREACIÓN.
- 2.3 QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE “SICOM” EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE AÑO CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2009, APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD ATLIXCÁYOTL NÚMERO 5509, ZONA ANGELÓPOLIS EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

3. DE AMBAS PARTES:

- 3.1 QUE ESTÁN INTERESADAS EN FORTALECER, A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE AGILICEN E IMPULSEN PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO EN LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL CON BASE EN LA PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN ENTORNO SOCIAL PROPICIO PARA QUE SE REALICEN RELACIONES JUSTAS ENTRE LOS CIUDADANOS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO AL LOGRO DE UN SANO DESARROLLO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.
- 3.2 QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN Y SUMAR ESFUERZOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO, CONOCIENDO EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL MISMO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- “EL SICOM” Y “LA CAIP”, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONVIENEN EN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE LES PERMITAN UNIR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, ORIENTADOS A LOS SIGUIENTES FINES:

- I.- DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA; Y
- II.- PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SEGUNDA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE, CON EL OBJETO DE TENDER A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO, ES NECESARIO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES BÁSICAS:

- I.- CURSOS DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE AMBOS SIGNANTES, ASÍ COMO DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS SOBRE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA;
- II.- CAPACITACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA SOBRE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- III.- DIFUSIÓN A LA SOCIEDAD EN GENERAL DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DEL APROVECHAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA COMO SON EL RADIO Y LA TELEVISIÓN;
- IV.- LAS DEMÁS QUE ACUERDEN AMBAS PARTES.

TERCERA.- LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SEÑALADAS, DEBERÁN CONSTAR EN ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE CORRERÁN AGREGADOS A ESTE CONVENIO CÓMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE REPRESENTARLAS SERÁN, POR PARTE DE “EL SICOM” LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CALIDAD (UDAC) Y POR PARTE DE “LA CAIP” EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA.

QUINTA.- LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ESTABLECER OBJETIVOS, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS, LUGAR Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO QUE SE DERIVEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA Y GESTIONARLOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- II. COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, APROBADOS POR LAS PARTES, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS GRUPOS O ESPECIALISTAS QUE CONSIDEREN NECESARIO; Y

- III.** REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, PRESENTANDO POR ESCRITO UN INFORME FINAL Y, POR ETAPAS, CUANDO SEA NECESARIO, SOBRE CADA UNO DE ELLOS; EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR LOS MISMOS.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN OTORGARSE LOS CRÉDITOS QUE LES CORRESPONDAN, EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN REALIZADAS CONJUNTAMENTE, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE DESIGNE CADA UNA DE ELLAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ CON QUIEN LO EMPLEA, EN TAL VIRTUD, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR ESTA RELACIÓN Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUBSTITUTOS; CONSECUENTEMENTE, “EL SICOM” NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DEL PERSONAL QUE “LA CAIP” LLEGUE A CONTRATAR Y VICEVERSA.

OCTAVA.- LAS PARTES PODRÁN GESTIONAR EN FORMA CONJUNTA O INDEPENDIENTE ANTE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN, QUE SE PRETENDAN CELEBRAR, EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR LAS PARTES.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN MANTENER CANALES DE COMUNICACIÓN, QUE PERMITAN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

ASIMISMO, PODRÁ RESCINDIRSE ADMINISTRATIVAMENTE EN FORMA UNILATERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE HAGA UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, CUANDO MENOS CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE SE CONCLUYAN LAS ACCIONES QUE EN LA FECHA SE HUBIERAN INICIADO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES NO PODRÁN GRAVAR, CEDER O ENAJENAR EN FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE SIGNANTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES A PETICIÓN DE UNA DE ELLAS, A FIN DE ADECUARLO A LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS Y LAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA QUE SEAN CONVENIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- MANIFIESTAN LAS PARTES QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU VOLUNTAD Y BUENA FE, EN TAL VIRTUD, ACUERDAN RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN, DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO EN SEIS FOJAS UTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

POR “LA CAIP”

POR “EL SICOM”

DR. SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

LIC. ARTURO GONZÁLEZ ORDUÑO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PROPIETARIA

MTRO. ANTONIO JUÁREZ ACEVEDO
COMISIONADO PROPIETARIO

TESTIGO DE HONOR

MTRO. EDUARDO BOHÓRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA MEXICANA